

ACTA SESIÓN N° 119

En la ciudad de Santiago, a martes 12 de enero de 2010, siendo las 12:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Juan Pablo Olmedo Bustos y con la asistencia de los Consejeros, Alejandro Ferreiro Yazigi, Roberto Guerrero Valenzuela y Raúl Urrutia Ávila. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

1.- Resolución amparos al derecho de acceso a la información.

Se integran a la sesión los Sres. Enrique Rajevic y Andrés Herrera, Director Jurídico y Jefe de la Unidad de Reclamos del Consejo para la Transparencia, respectivamente.

a) Amparo C469-09 presentado por el Sr. Eduardo Hevia Charad en contra de la I. Municipalidad de Las Condes.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante el Consejo con fecha 30 de octubre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 29 de diciembre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

- 1) Acoger parcialmente el amparo interpuesto por don Eduardo Hevia Charad en contra de la I. Municipalidad de Las Condes, tarjando debidamente los datos personales de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 19.628, de protección de datos de carácter personal;
- 2) Requerir al Alcalde de la I. Municipalidad de Las Condes, bajo el apercibimiento de proceder conforme lo disponen los artículos 46 y siguientes de la Ley de Transparencia:
 - a) Cumplir el presente requerimiento, en un plazo que no supere los 10 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada, y
 - b) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico

cumplimiento@consejotransparencia.cl, o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma, y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Eduardo Hevia Charad y al Alcalde de la I. Municipalidad de Las Condes.

b) Amparo C528-09 presentado por el Sr. Eduardo Hevia Charad en contra de la I. Municipalidad de las Condes.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante el Consejo con fecha 26 de noviembre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 6 de enero de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el amparo interpuesto por don Eduardo Hevia Charad en contra de la I. Municipalidad de Las Condes, debiendo resguardar debidamente los datos personales de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada; 2) Requerir al Alcalde de la I. Municipalidad de Las Condes, bajo el apercibimiento de proceder conforme lo disponen los artículos 46 y siguientes de la Ley de Transparencia: a) Cumplir el presente requerimiento y poner a disposición del reclamante el permiso de obra menor N° 246/1986 y sus documentos fundantes, en un plazo que no supere los 10 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada, y b) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma, y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Eduardo Hevia Charad y al Alcalde de la I. Municipalidad de Las Condes.

c) Amparo C540-09 presentado por el Sr. Juan Pablo Crisóstomo en contra de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante el Consejo con fecha 1° de diciembre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 31 de diciembre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el amparo interpuesto por don Juan Pablo Crisóstomo en contra de la Universidad Tecnológica Metropolitana, por las consideraciones señaladas en esta decisión; 2) Requerir al Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana, bajo el apercibimiento de proceder conforme lo disponen los artículos 46 y siguientes de la Ley de Transparencia: a) Cumplir el presente requerimiento, en un plazo que no supere los 5 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada, informando al reclamante si se han suprimido definitivamente o bien, cerrado temporalmente, las carreras de Ciencias Criminalísticas, en sus niveles técnicos y Licenciaturas; y, en caso afirmativo, proporcione copia del acto administrativo que así lo haya dispuesto, y b) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma, y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Juan Pablo Crisóstomo y al Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

d) Amparo C494-09 presentado por el Sr. Wilson Ibacache Valencia en contra de la Policía de Investigaciones.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante el Consejo con fecha 12 de noviembre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 30 de diciembre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el amparo interpuesto por don Wilson Ibacache Valencia y requerir al Sr. Director General de la Policía de Investigaciones de Chile que informe sobre la existencia de una orden de detención o aprehensión en su contra, con indicación del Tribunal que la decretó, el Rol de la causa, su materia y la fecha en que se decretó, dentro de 5 días siguientes a que quede ejecutoriado el presente acuerdo; 2) Requerir a la reclamada que dé cumplimiento a lo precedentemente resuelto, bajo el apercibimiento de proceder conforme disponen los artículos 45 y siguientes de la Ley de Transparencia, enviando copia de los documento en que conste dicho cumplimiento o entrega de información a este Consejo, al domicilio Morandé N° 115, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl para efectos de verificar el cumplimiento de esta decisión, y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Wilson Ibacache Valencia, y al Sr. Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, para efectos de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia, según corresponda.

2.- Cuenta examen de admisibilidad.

El Jefe de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Herrera, da cuenta del examen de admisibilidad realizado a 13 amparos y reclamos por el Comité de Admisibilidad en la sesión N° 18, celebrada el día lunes 11 de enero de 2010.

ACUERDO: Luego de un análisis de los amparos y reclamos contenidos en el informe de admisibilidad, los Consejeros acuerdan lo siguiente: a) Aprobar el examen de admisibilidad efectuado el día 11 de enero y b) Continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles y notificar las decisiones de inadmisibilidad.

3.- Presentación Instrucción General sobre Transparencia Activa con correcciones.

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic, señala que conforme al acuerdo adoptado en la sesión del día viernes 8 de enero, se presenta la Instrucción General sobre Transparencia Activa con las observaciones y correcciones acordadas en dicha sesión. A continuación los Consejeros realizan un análisis del documento y proceden a efectuar las últimas correcciones e indicaciones al ítem sobre actos con efectos sobre terceros; a la forma de publicar las nóminas de beneficiarios; a las evaluaciones de los programas gubernamentales y en la parte referida a la actualización y completitud de la información publicada.

ACUERDO: Los Consejeros acuerdan encomendar al Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic, que realice las últimas modificaciones al instrumento y se presente para su aprobación final.

4.- Varios.

a) Delegación para realización de audiencia.

El Consejero, Sr. Roberto Guerrero Valenzuela, anuncia que no podrá asistir a la sesión ordinaria del Consejo Directivo del día viernes 15 de enero. A su vez, el Consejero, Sr. Alejandro Ferreiro Yazigi, informa que no podrá asistir a la primera parte de la sesión del día viernes, pero que estará presente a partir de las 11:00 de la mañana.

ACUERDO: Considerando que para el viernes 15 de enero está programada una audiencia para el amparo A188-09, presentado por el Sr. Antonio Valencia Hernández en contra del Ministerio de Planificación, los Consejeros acuerdan por la unanimidad de sus miembros lo siguiente: Conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 17 de los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia, se delega en el Presidente del Consejo, Juan Pablo Olmedo y en el Consejero Raúl Urrutia, la realización

y conducción de la audiencia del amparo A188-09, la que se llevará a cabo el día viernes 15 de enero a las 09:30 horas.

Siendo las 15:40 horas se pone fin a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

ROBERTO GUERRERO VALENZUELA

RAÚL URRUTIA ÁVILA